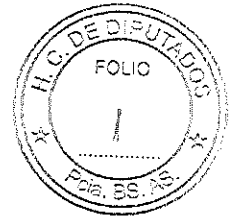




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 1° de la ley 14.612, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Créanse los siguientes órganos judiciales en los Departamentos Judiciales que a continuación se detallan:

Fuero Penal:

- Un (1) Tribunal en lo Criminal en el Departamento Judicial San Nicolás con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.*
- Un (1) Juzgado de Ejecución en el Departamento Judicial San Isidro con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.*
- Un (1) Juzgado de Ejecución en el Departamento Judicial San Martín con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.*
- Un (1) Juzgado de Ejecución en el Departamento Judicial La Matanza con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.*
- Un (1) Juzgado de Ejecución en el Departamento Judicial Lomas de Zamora con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.*
- Una (1) Sala en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal en el Departamento Judicial Dolores con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil:

- Un (1) Juzgado de Garantías del Joven en el Departamento Judicial Mar del Plata con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.
- Un (1) Juzgado de Garantías del Joven en el Departamento Judicial Morón con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.

Fuero en lo Civil y Comercial:

- Dos (2) Juzgados en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Quilmes con competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.

Fuero Laboral:

- Un (1) Tribunal de Trabajo en el Departamento Judicial San Nicolás con competencia sobre el mismo Departamento Judicial.
- Un (1) Tribunal de Trabajo en el Departamento Judicial Zárate-Campana, con asiento en Campana y competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.
- Un (1) Tribunal de Trabajo en el Departamento Judicial Junín, con asiento en Chacabuco y competencia territorial sobre el mismo Departamento Judicial.”

ARTICULO 2.- Modifícase el Artículo 26 de la ley 5827 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

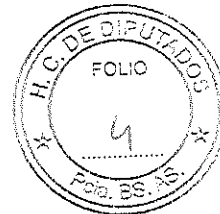
ARTÍCULO 26: (Texto según Ley 14864) (Texto según Ley N° 14612) Los Tribunales de Trabajo ejercerán jurisdicción con la siguiente competencia territorial:

1. Los de la ciudad de Avellaneda en el partido del mismo nombre.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

2. *Los de la ciudad de Azul sobre los partidos de Azul, Benito Juárez, Las Flores, Rauch, General Alvear y Tapalqué.*
3. *Los de la ciudad de Bahía Blanca sobre los partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist y Villarino.*
4. *El de la ciudad de Bragado sobre Los partidos de Alberti, Bragado, Nueve de Julio y Veinticinco de Mayo.*
5. *Los de las ciudades de Campana, Escobar y Zárate sobre los partidos de Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz y Zárate.*
- 5 bis. *El de la Ciudad de Chacabuco sobre los partidos de Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Rojas.***
6. *Los de la ciudad de Dolores sobre los partidos de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, Maipú. Pila, Tordillo, Lezama, Pinamar, Villa Gessell y General Madariaga.*
7. *Los de la ciudad de General San Martín sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero.*
8. *Los de la ciudad de San Miguel sobre los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.*
9. *Los de la ciudad de Junín sobre los partidos de Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.*
10. *Los de la ciudad de La Plata sobre los partidos de Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Punta Indio, Monte, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente y Presidente Perón.*

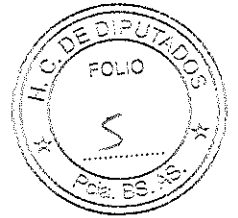


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

11. *Los de la ciudad de Lanús, sobre el partido del mismo nombre.*
12. *Los de la ciudad de Lomas de Zamora sobre los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y Ezeiza.*
13. *Los de la ciudad de Mar del Plata sobre los partidos de Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.*
14. *El de la ciudad de Mar del Tuyú sobre los partidos de General Lavalle y Municipio de La Costa.*
15. *El de la ciudad de Mercedes sobre los partidos de Mercedes, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Navarro, San Andrés de Giles, Suipacha, Salto y San Antonio de Areco.*
16. *Los de la ciudad de Merlo sobre los partidos de Merlo, General Las Heras y Marcos Paz.*
17. *Los de la ciudad de Moreno sobre los partidos de Moreno y General Rodríguez.*
18. *Los de la ciudad de Morón sobre los partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Morón.*
19. *El de la ciudad de Necochea sobre los partidos de Lobería, Necochea y San Cayetano.*
20. *El de la ciudad de Olavarría sobre los partidos de Bolívar, General La Madrid, Laprida y Olavarría.*
21. *Los de la ciudad de Pergamino sobre los partidos de Colón y Pergamino.*
22. *El de la ciudad del Pilar sobre el partido del Pilar.*
23. *Los de la ciudad de Quilmes sobre los partidos de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.*
24. *Los de la ciudad de San Isidro sobre los partidos de San Fernando, San Isidro, Vicente López y Tigre.*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



25. Los de la ciudad de San Justo sobre el partido de la Matanza.
26. Los de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos sobre los partidos de Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.
27. El de la ciudad de Tandil sobre el partido del mismo nombre.
28. El de la ciudad de Trenque Lauquen sobre los partidos de Adolfo Alsina. Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guamini, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliquelló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.
29. El de la ciudad de Tres Arroyos sobre los partidos de Adolfo Gonzales Chaves y Tres Arroyos (*).

ARTICULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el Texto de la ley N° 5.827 - Orgánica del Poder Judicial - (TO por decreto N° 3.702/92), en función de las modificaciones introducidas por el presente.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CORA. MARÍA VALERIA ARATA
DIPUTADA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Que el poder legislativo de la provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la ley 14612 ha dispuesto, entre otros, la creación de un nuevo Tribunal de Trabajo dentro del departamento judicial de Junín, con asiento en la ciudad de Chacabuco, pero lo ha hecho determinando que la competencia territorial de dicho órgano, estaba limitada únicamente sobre el partido de Chacabuco.

Realmente resulta necesario para el mejoramiento del servicio de justicia, la ampliación de órganos judiciales en el departamento judicial de Junín, atento que el mismo es muy amplio, abarcando los partidos de Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Rojas, conformando un total de 270.000 justiciables en todo el departamento.

Específicamente en el fuero del trabajo, hasta la sanción de la ley 14612, existía un solo tribunal de trabajo para resolver las controversias que se disponían en la totalidad de las localidades antes nombradas.

Como es de vuestro conocimiento, el fuero laboral es un fuero específico y especial, que tiene la exclusividad de resolver las contiendas que los trabajadores y trabajadoras puedan sufrir en materia de derecho del trabajo, no pudiendo ser resueltas por otros jueces y juezas que no sean los de trabajo.

El tribunal N°1 de Trabajo con asiento en Junín posee actualmente alrededor de 10.000 causas activas, motivo por el cual se encuentra en un estado de colapso, como la gran mayoría de los tribunales de la provincia.

Por tal motivo, reiteramos, que recibimos con mucho beneplácito, la creación de un nuevo Tribunal de Trabajo dentro del departamento Judicial de Junín.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4764 / 21 - 22



Pero lo cierto es que como se adelantó al inicio, al limitar la competencia del mismo únicamente al partido de Chacabuco, prácticamente la situación no ha cambiado nada. El partido de Chacabuco cuenta con una población de 50.000 habitantes.

El departamento judicial de Junín, con los restantes partidos, tienen una población aproximada de 270.000 habitantes.

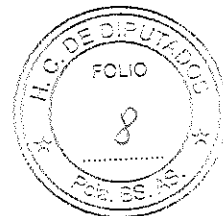
Sólo con estos números encontramos el primer absurdo. Crear una estructura colegiada completa, para atender las contiendas de tan sólo 50.000 habitantes, mientras que el Tribunal con asiento en Junín debe resolver las de 250.000 habitantes, resulta a todas luces absurdo e innecesario.

Otro dato que refuerza el presente proyecto de ley, es que actualmente el Tribunal de Trabajo de Junín cuenta con 10.000 causas activas, mientras que el Tribunal de Trabajo de Chacabuco cuenta con 270 causas activas.

Que para los matriculados y matriculadas que ejercen la profesión, la distancia entre la ciudad cabecera del departamento judicial y la localidad de Chacabuco (60 km) hoy en día, ya no resultaría un obstáculo. Ello en virtud de que actualmente rige el expediente completamente digital, mediante el cual todas las presentaciones judiciales se realizan electrónicamente, inclusive la realización de audiencias conciliatorias y hasta audiencias testimoniales, siempre que cuenten con previa autorización del órgano que recibe la prueba, lo que hace prácticamente innecesario que los letrados, letradas y partes del proceso deban concurrir personalmente a la sede física del tribunal.

Otro punto clave en cuanto a la distancia, es que habiéndose finalizado la obra de autopista entre Chacabuco y Junín, la accesibilidad a la localidad de Chacabuco, sin duda alguna, ha mejorado y se ha facilitado sustancialmente.

Desconocemos los motivos que han llevado al legislativo provincial a determinar y limitar la competencia del Tribunal de Trabajo de Chacabuco únicamente a la jurisdicción de ese partido, tal como específicamente lo establece el art. 3, punto 5bis de la ley 14612, que modifica el art. 26 de la Ley N° 5.827.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Pero por los motivos expuestos, se propone el siguiente proyecto de ley.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras legisladoras y a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Arata".

CDRA. MARÍA VALERIA ARATA
DIPUTADA
HONDRABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES